In re:

Límites para Donativos Anónimos

Efectividad:
1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

OCE-DET-2025-01

DETERMINACIÓN SOBRE LÍMITES PARA DONATIVOS ANÓNIMOS
1 DE ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El Artículo 5.003 (f) de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222") establece que "[e]l total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato, excepto aspirantes y candidatos a gobernador, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del total de recaudos del candidato que más recaudó para su misma candidatura en el año correspondiente del ciclo electoral anterior." Según el mandato de Ley, corresponde al Contralor Electoral divulgar el tope de donativos que aplicará para cada año calendario.

A tenor con el citado Artículo 5.003 (f) de la Ley 222, el cómputo del límite del total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato para el año electoral **2025** tomará como base los recaudos de los comités de campaña de aspirantes y candidatos para el puesto electivo correspondiente en el año electoral **2021**, que sería el año correspondiente del pasado ciclo electoral.

POR TODO LO CUAL, en cumplimiento con la citada disposición de Ley, se adoptan mediante esta Determinación, los límites de donativos anónimos para cada una de las posiciones electivas, excepto la Gobernación, para el año 2025, según se detallan en la tabla que se adjunta y hace formar parte de esta Determinación.[1] **Anejo**.

Los límites en donativos anónimos que podrá recibir un aspirante a una posición electiva se regirán, además, por las siguientes condiciones:

1. Un donativo anónimo individual no podrá ser mayor de cincuenta dólares (**$50**). *Véase* Artículo 5.003 (a) de la Ley 222.
2. Los donativos anónimos solamente podrán recaudarse en Actos Políticos Colectivos, según definidos en la Ley 222. *Véase* Artículo 5.003 (e) de la Ley 222.
3. Los comités de acción política, comités de gastos independientes, comités de plancha y todo comité al que, por disposición de Ley, le apliquen las disposiciones legales que atañen a los comités de acción política, **no** podrán recibir donativos anónimos **ni** en efectivo. *Véase* Artículo 5.003 (c) de la Ley 222.
4. Si una persona registra un comité de campaña para aspirar a un puesto electivo determinado y, en medio del año, decide que aspirará a otro puesto electivo, entonces debe enmendar la Declaración de Organización para reflejar la nueva aspiración. En este caso, el límite total de donativos anónimos también cambiará al que aplique a la nueva aspiración. Por lo cual, si el límite del total de donativos anónimos del nuevo puesto al que aspira es mayor, entonces podrá seguir recaudando hasta llegar a dicho límite. No obstante, si el tope de donativos anónimos del nuevo puesto al que aspira es menor y, al hacer el cambio, había sobrepasado el límite de donativos establecido, entonces deberá enmendar sus informes e identificar a los donantes anónimos que correspondan a fin de no

[1] Los candidatos a gobernador no tienen límite en cuanto al total de donativos anónimos que pueden recaudar por año.

excederse o, de no poder identificarlos, deberá devolver el exceso de donativos anónimos recaudados a la OCE mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.[2]

5. Un comité que se haya registrado en la OCE como "no definido",[3] **no** podrá recaudar donativos anónimos, toda vez que esta clasificación **no** constituye un puesto electivo. Una vez el aspirante defina el puesto electivo al que aspira, este deberá realizar el proceso descrito en la Carta Circular 2023-02, sobre transferencia de candidatura, en la plataforma de Servicios en Línea ("SEL"). Luego de concluido el proceso de transferencia de candidatura, le aplicará el límite total de donativos anónimos que corresponda al puesto electivo específico al que aspire.
6. El dinero que un comité recaude por concepto de venta de comestibles, artículos de promoción, u otros bienes en un quiosco o punto de ventas no se clasificará como un donativo anónimo, por lo cual, no se tomará en cuenta para determinar si llegó al límite permitido.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de febrero de 2025.

FIRMADO
Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet: www.oce.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de febrero de 2025.

FIRMADO
Lcda. Karla Fontánez
Secretaria

---

[2] *Ejemplo 1*:

Juan aspira al puesto electivo "A", con límite de donativos anónimos de **$2,000**. Juan ya recaudó **$2,000** en donativos anónimos para el año 2022. Luego de consultar con su base electoral, Juan decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo "B", con límite de donativos anónimos de **$3,000**. El límite de donativos anónimos que aplica a Juan ahora es el de **$3,000**, por lo cual, Juan puede recaudar **$1,000** más en donativos anónimos.

Ejemplo 2:

María aspira al puesto "C", con límite de donativos anónimos de **$5,000**. María ya recaudó **$4,500** para el año 2022. Luego de consultar con su base electoral, María decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo "D", con límite de donativos anónimos de **$4,000**. El límite de donativos anónimos que aplica a María ahora es el de **$4,000**, por lo cual, María se excedió en los donativos anónimos totales que podía recibir y tiene que enmendar los informes correspondientes del año 2022 e identificar los donantes que le contribuyeron **$500** reportados como anónimos. Si María no puede identificar los donantes, entonces deberá remitir el exceso de **$500** mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda a la Oficina del Contralor Electoral.

[3] La OCE permite el registro de comités de campaña con candidatura no definida, a modo de excepción, a aquellas personas que aspiran a ocupar un puesto electivo, pero no han definido a cuál puesto electivo aspirarán. *Véase*, Carta Circular OCE-CC-2014-01.

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
TABLA LÍMITES DONATIVOS ANÓNIMOS (30%) - 2025

CARGO ELECTIVO	30%
ALCALDÍA ADJUNTAS	1,450
ALCALDÍA AGUADA	1,450
ALCALDÍA AGUADILLA	17,400
ALCALDÍA AGUAS BUENAS	2,900
ALCALDÍA AIBONITO	1,450
ALCALDÍA AÑASCO	1,450
ALCALDÍA ARECIBO	1,450
ALCALDÍA ARROYO	1,800
ALCALDÍA BARCELONETA	1,450
ALCALDÍA BARRANQUITAS	8,000
ALCALDÍA BAYAMÓN	1,450
ALCALDÍA CABO ROJO	1,450
ALCALDÍA CAGUAS	20,350
ALCALDÍA CAMUY	11,000
ALCALDÍA CANOVANAS	6,150
ALCALDÍA CAROLINA	18,000
ALCALDÍA CATAÑO	5,450
ALCALDÍA CAYEY	1,450
ALCALDÍA CEIBA	2,250
ALCALDÍA CIALES	3,500
ALCALDÍA CIDRA	1,450
ALCALDÍA COAMO	1,450
ALCALDÍA COMERIO	1,450
ALCALDÍA COROZAL	1,450
ALCALDÍA CULEBRA	1,450
ALCALDÍA DORADO	19,900
ALCALDÍA FAJARDO	5,000
ALCALDÍA FLORIDA	1,450
ALCALDÍA GUÁNICA	2,450
ALCALDÍA GUAYAMA	1,950
ALCALDÍA GUAYANILLA	1,450
ALCALDÍA GUAYNABO	20,300
ALCALDÍA GURABO	6,700
ALCALDÍA HATILLO	1,450
ALCALDÍA HORMIGUEROS	1,450
ALCALDÍA HUMACAO	1,450
ALCALDÍA ISABELA	2,450
ALCALDÍA JAYUYA	1,450
ALCALDÍA JUANA DIAZ	2,150
ALCALDÍA JUNCOS	3,950
ALCALDÍA LAJAS	1,450
ALCALDÍA LARES	2,000
ALCALDÍA LAS MARIAS	1,450

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
TABLA LÍMITES DONATIVOS ANÓNIMOS (30%) - 2025

CARGO ELECTIVO	30%
ALCALDÍA LAS PIEDRAS	3,000
ALCALDÍA LOIZA	1,450
ALCALDÍA LUQUILLO	1,450
ALCALDÍA MANATI	1,450
ALCALDÍA MARICAO	1,450
ALCALDÍA MAUNABO	1,450
ALCALDÍA MAYAGUEZ	1,450
ALCALDÍA MOCA	1,450
ALCALDÍA MOROVIS	4,800
ALCALDÍA NAGUABO	1,450
ALCALDÍA NARANJITO	4,550
ALCALDÍA OROCOVIS	1,450
ALCALDÍA PATILLAS	1,450
ALCALDÍA PEÑUELAS	1,450
ALCALDÍA PONCE	1,450
ALCALDÍA QUEBRADILLAS	1,450
ALCALDÍA RINCON	1,450
ALCALDÍA RIO GRANDE	3,200
ALCALDÍA SABANA GRANDE	1,800
ALCALDÍA SALINAS	1,450
ALCALDÍA SAN GERMAN	1,450
ALCALDÍA SAN JUAN	32,000
ALCALDÍA SAN LORENZO	1,450
ALCALDÍA SAN SEBASTIAN	1,450
ALCALDÍA SANTA ISABEL	3,100
ALCALDÍA TOA ALTA	1,450
ALCALDÍA TOA BAJA	6,650
ALCALDÍA TRUJILLO ALTO	1,550
ALCALDÍA UTUADO	2,700
ALCALDÍA VEGA ALTA	1,450
ALCALDÍA VEGA BAJA	1,450
ALCALDÍA VIEQUES	1,450
ALCALDÍA VILLALBA	1,450
ALCALDÍA YABUCOA	1,450
ALCALDÍA YAUCO	1,450
REPRESENTANTES DISTRITO 01	2,100
REPRESENTANTES DISTRITO 02	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 03	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 04	5,400
REPRESENTANTES DISTRITO 05	5,500
REPRESENTANTES DISTRITO 06	4,450
REPRESENTANTES DISTRITO 07	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 08	1,700

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
TABLA LÍMITES DONATIVOS ANÓNIMOS (30%) - 2025

CARGO ELECTIVO	30%
REPRESENTANTES DISTRITO 09	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 10	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 11	2,650
REPRESENTANTES DISTRITO 12	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 13	19,250
REPRESENTANTES DISTRITO 14	37,650
REPRESENTANTES DISTRITO 15	1,750
REPRESENTANTES DISTRITO 16	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 17	11,350
REPRESENTANTES DISTRITO 18	1,750
REPRESENTANTES DISTRITO 19	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 20	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 21	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 22	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 23	2,450
REPRESENTANTES DISTRITO 24	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 25	2,700
REPRESENTANTES DISTRITO 26	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 27	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 28	6,200
REPRESENTANTES DISTRITO 29	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 30	2,900
REPRESENTANTES DISTRITO 31	2,450
REPRESENTANTES DISTRITO 32	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 33	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 34	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 35	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 36	9,300
REPRESENTANTES DISTRITO 37	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 38	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 39	1,700
REPRESENTANTES DISTRITO 40	4,300
REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	6,000
SENADORES DISTRITO 01	2,800
SENADORES DISTRITO 02	11,950
SENADORES DISTRITO 03	2,800
SENADORES DISTRITO 04	2,800
SENADORES DISTRITO 05	2,800
SENADORES DISTRITO 06	2,800
SENADORES DISTRITO 07	2,800
SENADORES DISTRITO 08	11,900
SENADORES POR ACUMULACIÓN	49,050